



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

Barranco, 29 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la fecha; y;

VISTOS:

El Memorándum N° 1064-2024-SGC-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N°0163-2024-SGROyCT GAT-MDB y el Memorándum N° 1430- 2024-SGROyCT-GAT-MDB emitidos por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Informe N°0114-2024-GAT MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; los Memorándums N°1825, 1841 y 1847-2024-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0175-2024-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0454-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1636-2024-SG-MDB emitido por la Secretaria General; y; el Dictamen N° 021-2024-CEAP/MDB emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, regula que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; asimismo, el inciso 3) y 4) del artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; por ello, en su artículo 74°, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”**; en concordancia a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, que dispone que: **“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula que: **“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.”**;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo establecido en el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria tiene a bien remitir el proyecto de Ordenanza que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco – temporada 2025 y sus anexos, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de **“Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Barranco Temporada 2025”**;

Que, con Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza, proponiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, previa evaluación de la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento;

Que, mediante Dictamen de vistos, de fecha 25 de noviembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de **Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Barranco Temporada 2025**. Asimismo, se propuso que el citado Dictamen, a través de la Secretaría General, se eleve en sesión de Concejo al Concejo Municipal para su aprobación.

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N° 2386-MML, de fecha 19 de agosto de 2021, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Directiva N° 001-006-00000015, la Directiva N° 001-006-00000028, emitida por el SAT y con el Artículo 68° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-LEF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-LEF, ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO TEMPORADA 2025

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal será





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento. Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto mínimo de la tasa por estacionamiento vehicular temporal asciende a la suma de S/ 0.50 (cincuenta céntimos) por cada 30 (treinta) minutos o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas exento del pago del tributo, es de 10 (diez) minutos. Transcurrido este tiempo, se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en el distrito de Barranco que se indican a continuación:

Período	Playas	Espacios habilitados	Periodo	Horario	Días	N° de semanas
Temporada 2025	Playa Las Sombrillas	177	Del 01 de enero al 30 de abril de 2025 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2025	De 07:00 a 19:00 horas	Lunes a domingo	30 semanas
	Playa Los Yuyos	32				
	Playa Baños de Barranco	21				





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

Total de espacios	230	
-------------------	-----	--

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están infectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Barranco
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional de Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- ✓ La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal vigente
- ✓ El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza aprobada para tal fin.
- ✓ El monto de la Tasa Aprobada
- ✓ El Tiempo de tolerancia
- ✓ La unidad de medida
- ✓ El horario de cobro para el uso de los estacionamientos
- ✓ El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito.
- ✓ El significado del color de las vías señaladas

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe)

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular en las playas del distrito para el ejercicio de actividad comercial y expendio de alimentos.

Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se considerarán zonas habilitadas para la prestación de servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deberá emplearse el





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 17°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los cuadros que sustenten la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N°03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las directivas 001-006-00000035 y 001-006- 00000028 del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal, lo demás contiene la mencionada ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco para la temporada 2025, la metodología para su determinación y la estimación de ingreso por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente ordenanza en el anexo 01.

Segunda- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, que constituye parte del Informe Técnico como anexo 02 de la presente ordenanza.

Tercera- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley.

Cuarta- RESTRICCIONES AL COBRO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS

El cobro de la tasa establecida en la presente Ordenanza estará sujeto a las restricciones que establezcan el Gobierno Central, la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o autoridades de la Municipalidad de Barranco.

Quinta- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la ordenanza incluido el Informe Técnico y sus anexos la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y determinación de la tasa y en el diario oficial El Peruano.

Séptima- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente ordenanza será publicado en el portal web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°646-2024-MDB.

Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE BARRANCO
.....
"JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ"
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL

